

LA PLATA,

**VISTO** el expediente N° 2914-29874/09, iniciado por la Dirección General de Prestaciones, caratulado "E/ PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN QUE REGULE LAS PRESTACIONES A AFILIADOS EN CENTRO DE REHABILITACIÓN AMBULATORIA Y DE INTERNACION, ADJUNTA ANEXOS I, II, III y IV y CD DE DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA." y

**CONSIDERANDO:**

Que la normativa vigente en materia de prestaciones brindadas a beneficiarios en Centros de Rehabilitación, tanto ambulatorias como en internación, es la Resolución N° 1058/07 y las Resoluciones N° 5416/08 y 4665/08;

Que la Resolución N° 1058/07 que deroga la Resolución N° 7/07, tiene vigencia a partir del 01/07/07, y aprueba 4 Anexos correspondientes a Normas Operativas; Modalidades Prestacionales de Rehabilitación (Módulos de Internación, Módulos Ambulatorios y Módulos Ambulatorios Pediátricos); Valores de los Módulos y Prácticas de Rehabilitación y el Anexo 5 aprueba los Circuitos de Autorización;

Que asimismo, la citada Resolución efectúa una delegación expresa al Director de Programas Específicos para autorizar o denegar en forma fundada los servicios implementados;

Que las Resoluciones N° 4665/08 y 5416/08 derogan el Anexo 3 de la Resolución anterior y aprueban los nuevos valores de los módulos para Centros de Rehabilitación con y sin Convenio a partir del 01/08/08;

Que el proyecto presentado por la Dirección de Programas Específicos obrante a fs. 1, propicia la derogación de las

Resoluciones analizadas y la aprobación de un nuevo acto administrativo que recepte nuevas modalidades prestacionales y sus correspondientes valores, así como la actualización de los que no se modifican;

Que asimismo, acompaña 4 Anexos que se corresponden con la normativa vigente y cuadro comparativo de los valores actuales y los propuestos; habiendo prestado su conformidad la Dirección General de Prestaciones y formulado imputación presupuestaria la Dirección General de Administración;

Que la Dirección de Relaciones Jurídicas intervino sin formular objeciones a la propuesta, ello desde el punto de vista de su competencia;

Que a fojas 50 / 51, la Dirección de Programas Específicos informó que la valorización de los módulos significa una actualización de los valores de los Servicios brindados por cuanto, a través de su vigencia se han producido incrementos de los insumos , materiales y recursos en general que representan un requisito indispensable para la continuidad de las prestaciones; y asimismo, señaló que la situación expuesta está generando problemas en la recepción de solicitudes de cobertura a los beneficiarios del IOMA, dado que los prestadores consideran insuficientes los valores actuales; y expresa que la vigencia de la propuesta en análisis es a partir del 1/4/09;

Que el Honorable Directorio en su reunión de fecha 15-04-09, según consta en Acta N° 15, **RESOLVIÓ:** 1) Derogar las Resoluciones N° 1058/07, 4665/08 y 5416/08; 2) Aprobar el dictado del acto administrativo que las sustituirá con vigencia a partir del 01-04-09, que contará con 4 anexos, a saber: Anexo 1: Normas operativas para el acceso a las prestaciones; Anexo 2 modalidades prestacionales y prácticas; Anexo 3: valores de los módulos y prácticas de rehabilitación; y Anexo 4: Circuito de Autorización; 3) Delegar en el Director de Programas Específicos la facultad de otorgar o denegar en forma fundada las prestaciones reconocidas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo del artículo 7 inciso g) del Decreto Ley N° 6982 (T.O. 1987).

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO  
ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1** Derogar las Resoluciones N° 1058/07, 4665/08 y 5416/08, las que serán sustituidas por la presente -que consta de cuatro anexos, con vigencia a partir del 01-04-09.

**ARTICULO 2** Reconocer la cobertura de las modalidades prestacionales y prácticas que se incluyen como Anexo 2.

**ARTICULO 3** Reconocer los valores de los módulos y prácticas de rehabilitación, incluidas en el Anexo 3.

**ARTICULO 4** Aprobar las Normas Operativas para el acceso a las prestaciones reconocidas en el artículo 2, que integra el Anexo 1 de la presente.

**ARTICULO 5** Aprobar el Circuito de Autorización de las Prestaciones reconocidas en el artículo 2, que integra el Anexo 4 de la presente.

**ARTICULO 6** Delegar en el Director de la Dirección de Programas Específicos la facultad de autorizar o denegar en forma fundada las prestaciones reconocidas.

**ARTICULO 7** Registrar. Comunicar a la Dirección de Programas Específicos, Dirección General de Prestaciones, Dirección General de Administración, Dirección de Relaciones Jurídicas, Mesa General de Entrada, Salida y Archivo, Dirección General de Regionalización y – por su intermedio – a las Direcciones Regionales y Delegaciones del Instituto, así como también a las demás Direcciones del mismo que tuvieron ingerencia en el presente. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N°**

## **ANEXO II**

### **MODALIDADES PRESTACIONALES DE REHABILITACIÓN**

#### **1. MÓDULOS BÁSICOS DE INTERNACION.**

- MODULO BASICO DE INTERNACIÓN INTENSIVA MULTIDISCIPLINARIA
- MODULO BASICO DE INTERNACION CON TRATAMIENTO SEMIINTENSIVO
- MODULO BASICO DE INTENACION DE BAJO REQUERIMIENTO

#### **2. SUBMÓDULOS DE INTERNACION**

- SUBMÓDULO DE ESCARAS
- SUBMÓDULO DE OXIGENOTERAPIA
- SUBMÓDULO DE ARM
- SUBMÓDULO DE B-PAP
- SUBMÓDULO DE ALIMENTACIÓN ENTERAL
- SUBMÓDULO VEJIGA NEUROGENICA

#### **3. MÓDULOS AMBULATORIOS.**

2. A. MODULO DE HOSPITAL DE DIA JORNADA COMPLETA.
2. B. MODULO DE HOSPITAL DE DIA MEDIA JORNADA.
2. C. MODULO DE REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR DE ADULTOS.
2. D. MODALIDADES POR PRÁCTICAS DEL EQUIPO DE REHABILITACIÓN.
  - a) SESION DE KINESIOLOGIA.
  - b) SESION DE FONOAUDIOLOGIA.

- c) SESION DE TERAPIA OCUPACIONAL.
- d) SESION DE PSICOLOGÍA.
- e) SESION DE PSICOPEDAGOGÍA.
- f) SESION DE HIDROTERAPIA.
- g) SESION DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA.

#### **4. MÓDULOS AMBULATORIOS PEDIÁTRICOS.**

- 3. A. MÓDULO PEDIÁTRICO I.
- 3. B. MÓDULO PEDIÁTRICO II.
- 3. C. MÓDULO PEDIÁTRICO III.
- 3. D. MÓDULO PEDIÁTRICO IV
- 3. E. MODULO DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR INFANTIL

<b>ANEXO II</b> <b>CAPITULO 1. MÓDULOS DE INTERNACION</b>
--

### **GENERALIDADES DE LOS MÓDULOS**

#### **RECURSO HUMANO**

La totalidad del personal profesional y técnico que se requiera para la atención de pacientes afiliados al I.O.M.A. estará a cargo del establecimiento:

- Jefe de servicio o coordinador médico especialista (médico fisiatra o especialista en medicina física y rehabilitación).
- Médico rehabilitador de servicio, 2 cada 10 pacientes internados.
- Kinesiólogo o terapeuta físico, 3 cada 10 pacientes.
- Terapeuta ocupacional, 2 cada 10 pacientes.
- Fonoaudiólogo, 2 cada 10 pacientes.
- Psicólogo.
- Psicopedagogo.
- Enfermería especializada.
- Profesor de educación física.  
(deberán acreditar inscripción y colegiación profesional).

#### **MODALIDAD DE COBERTURA.**

Será a través de módulos de internación mensual. La renovación de dichos módulos requerirá de la evaluación de independencia funcional y de las funciones cerebrales superiores.

## **MODULO DE INTERNACION INTENSIVA MULTIDISCIPLINARIA**

### **POBLACIÓN.**

Pacientes mayores de 15 años con discapacidades neurológicas en etapa aguda o subaguda (dentro de los 6 meses de ocurrida la patología) que demanden **rehabilitación médica intensiva multidisciplinaria de 8 hs diarias de actividad terapéutica** y que cuenten con condiciones generales (edad, estado general de salud física y mental) que permitan dicha prestación

Destinado a pacientes con discapacidad total, con dependencia de terceros transitoria, que no pueden ser tratados en forma ambulatoria.

Se trata de pacientes dependientes para todas sus actividades de la vida diaria e incapacitados para efectuar roles de supervivencia que generalmente obliga a un mantenimiento continuo de cuidados especializados, como enfermería permanente, asistencia del equipo de rehabilitación, e interconsultas con las distintas especialidades que requiere.

### **PATOLOGÍAS.**

- Accidente cerebro vascular. Hemiplejías.
- Lesionados medulares.
- Traumatismos encéfalo-craneanos.
- Politraumatismos graves.
- Secuelas de tumores del sistema nervioso central.
- Parálisis agudas (Síndrome de Guillan- Barre).
- Síndromes de parálisis del tronco cerebral.

**DICHO MODULO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO SOLO PARA LAS PATOLOGIAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE. EL MISMO PODRA AUTORIZARSE DURANTE UN PERIODO DE HASTA 3 MESES CON POSIBILIDAD DE PRORROGA HASTA 3 MESES MAS.**

## **MÓDULO DE INTERNACION PARA REHABILITACIÓN SEMIINTENSIVA**

### **POBLACION**

Pacientes con patología traumática postquirúrgica que demande dependencia total transitoria, o para aquellos que han cumplimentado el modulo anterior y que requieren la ampliación de cobertura a fin de continuar tratamiento semiintensivo de un aspecto específico de la patología.

## **PATOLOGIAS**

- Igual patología que el modulo 1 pero que hayan agotado dicha instancia
- Patologías postquirúrgicas traumáticas ( Ej.: artroplastias, amputaciones)
- Otras: Enfermedades degenerativas del sistema nervioso central.
- Síndrome invalidante por enfermedad de la unidad motora de reciente instalación. Ej. : miopatías

<p><b>DICHO MODULO PODRA AUTORIZARSE DURANTE UN PERIODO DE HASTA 3 MESES CON POSIBILIDAD DE PRORROGA HASTA 3 MESES MAS.</b></p>
---

## **MODULO BASICO DE INTERNACION DE BAJO REQUERIMIENTO**

Destinado a pacientes con las patologías anteriormente mencionadas pero que hayan superado en periodo agudo (un año de evolución) durante el cual recibieron rehabilitación intensiva o no, requiriendo solo asistencia de mantenimiento de logros obtenidos. Este modulo se contemplara solo en los casos en que no pueda implementarse una asistencia ambulatoria o cuyos requerimientos prestacionales excedan la modalidad de **HOGAR PARA DISCAPACITADOS** (complejidad clínica, atención de rehabilitación diaria)

## **INCLUSIONES DE LOS MÓDULOS BASICOS**

- Internación en habitación compartida (doble) con baño privado.
- Gastos de hotelería y pensión.
- Servicio de mucamas y mantenimiento.
- Enfermería especializada, en cantidad de acuerdo al módulo autorizado.
  - ✓ Módulo de Internación de bajo requerimiento: Mínimo dos enfermeras cada 10-12 camas.



- ✓ Módulo de Internación para Rehabilitación Intensiva: Mínimo dos enfermeras cada 8 -10 camas.
- ✓ Para submódulo de Internación con Asistencia Respiratoria: Mínimo dos enfermeras cada 4 - 6 camas.
- Médico clínico de guardia 24 hs.
- Asistencia especializada para interconsultas en urología, cardiología, clínica médica, nutrición, neurología, infectología, gastroenterología, neumonología, cirugía plástica, ortopedia y traumatología, otorrinolaringología, psiquiatría.
- Equipo de rehabilitación integral según Programa de Discapacidad de este I.O.M.A. y convenio para rehabilitación en internación (anexo II).
- Asistencia permanente y evaluación mensual de médico fisiatra o especialista en rehabilitación.
- Sesiones de terapia física.
- Sesiones de terapia ocupacional.
- Sesiones de psicología.
- Sesiones de psicopedagogía.
- Sesiones de fonoaudiología.
- Sesiones de hidroterapia.
- Aplicación de agentes físicos.
- Atención diabética.
- Servicio social.
- Laboratorio de análisis clínicos, bacteriológicos y de gases en sangre.
- Estudios radiológicos no contrastados.
- Ecografía.
- Electrocardiografía.

- Material descartable.

Medicamentos, excepto los expresamente excluidos del convenio con Acliba-Fecliba del 2006 cuyo listado se menciona a continuación:

Aciclovir (ampollas)  
Anticuerpos monoclonales.  
Citostáticos  
Complejo protrombínico  
Eritropoyetina  
Factor estimulante de colonias  
Factores antihemofílicos  
Fluconazol (ampollas)  
Foscarnet  
Gammaglobulina anti-Rho  
Gammaglobulina humana  
Ganciclovir  
Imipenem/meropenem.  
Inmunosupresores  
Interferón  
Abciximab/ tirofiban  
Piperacilina + tazobactam  
Pralidoxima  
Prostaglandinas (sólo para uso pediátrico)  
Somatostatina  
Surfactante natural  
Surfactante sintético  
Teicoplanina  
Atelplas  
Anfotericina B liposomal

Las mismas serán dispensadas con cargo al I.O.M.A o provistas por los establecimientos prestadores y posteriormente facturadas a la obra social con la documentación respaldatoria, siendo los valores reconocidos los del convenio vigente con Acliba- Fecliba

## **EQUIPAMIENTO**

El centro deberá contar con el cien por ciento de camas ortopédicas equipadas con barandillas y colchón antiescaras, así como de las sillas de ruedas. Uso y adaptación de elementos de apoyo mecánico para discapacitados (de la institución). Equipamientos para rehabilitación integral: andadores, muletas, bastones. Carros de curaciones, caja de paro, pies de suero, tensiómetros y tubos de oxígeno.

## **TRASLADOS EN AMBULANCIA**

En ocasión de descompensación del paciente que requiera mayor complejidad e internación de segundo nivel o clínica neuropsiquiátrica.

Para realizar exámenes complementarios que no puedan efectuarse en el establecimiento prestador, el cual deberá contar con servicio de ambulancia propio o contratado, además de acuerdos con establecimientos de segundo nivel y de salud mental para las derivaciones que pudieren corresponder.

Su valorización corresponderá hasta un monto de \$300,00 (pesos trescientos) por traslado.

- **INCLUSIONES DE LOS SUBMODULOS**

- **SUBMODULO ESCARAS -**

Comprende el tratamiento de úlcera grado III ó IV de cualquier tamaño, cualquier localización.

Inclusiones del Submódulo:

- Consulta y Curación con / sin lavado, en la habitación
- Escarectomía que se pueda realizar en la cama del paciente.
- Toilete Quirúrgica en la habitación.
- Pulido Mecánico.
- Materiales descartables y medicación específica para tal fin.

Exclusiones del Submódulo: (incluidas en el nomenclador de prácticas de segundo nivel)

- Toilete Quirúrgica en el quirófano.
- Colocación y recambio de sistema VAC
- Reparación plástica con Injertos o Colgajos.

## **SUBMODULO OXIGENOTERAPIA**

Estarán destinados a pacientes con criterio basado en oximetría de pulso y gases en sangre.

Inclusiones de los Submódulos:

1. Oxigenoterapia.
2. Nebulizaciones-aspiraciones.
3. Kinesioterapia las 24 horas.
4. Materiales descartables y medicación específica para tal fin.
5. Laboratorio específico, oximetría de pulso.
6. Seguimiento por neumonología.

#### **- SUBMODULO ALIMENTACIÓN ENTERAL -**

Estará destinado a pacientes con requerimiento de soporte nutricional por esta vía (ya sea por sonda nasogástrica o gastrostomía), objetivado por videodeglución.

Inclusiones del Submódulo:

1. Bomba de infusión y descartables.
2. Alimento.
3. Laboratorio específico.
4. Enfermería especializada.
5. Seguimiento por médico especialista en soporte nutricional.
6. Videodeglución.

#### **- SUBMODULO VEGIGA NEUROGENICA -**

Destinado a pacientes en esta condición.

Inclusiones del Submódulo:

1. Seguimiento por urología.
2. Estudios complementarios (urodinamia, Ecografía renal, vías urinarias pre y post miccional, cistouretrografía retrograda).
3. Laboratorio específico (función renal, urocultivo).
4. Materiales descartables.

- **SUBMODULO A - ARM** (incluye alquiler de respirador volumétrico y descartables)
- **SUBMODULO B - B PAP** (incluye alquiler de B- pap y descartables)

## ANEXO II.

### CAPITULO 2. MODULOS AMBULATORIOS

#### 2. A. MODULO DE HOSPITAL DE DIA JORNADA COMPLETA

Se considerará como hospital de día al establecimiento asistencial, con o sin fines de lucro, multipersonal, destinado al diagnóstico y tratamiento de la discapacidad donde se desarrolla:

1. Consulta especializada.
2. Prácticas de tratamiento específicas para pacientes con patologías discapacitantes subagudas y crónicas.

Estas instituciones deberán tener un sentido exclusivamente terapéutico, con propósitos de atención, **con objetivos y plazos**. Tienen por objeto estimular, desarrollar y recuperar al máximo posible las capacidades remanentes de una persona con discapacidad.

#### **PATOLOGÍAS.**

##### **1. Neurológicas.**

- Complicaciones de secuelas de poliomielitis.
- Parálisis agudas.
- Enfermedades desmielinizantes.
- Lesión de nervios periféricos.
- Traumatismo encefalocraneano.
- Miopatías.
- Secuelas tumorales del sistema nervioso central.
- Enfermedades neurovegetativas.
- Enfermedades metabólicas.
- Enfermedades autoinmunes.

##### **2. Ortopédicas.**

- Secuelas de malformaciones músculo-esqueléticas.
- Secuelas de traumatismos músculo- esqueléticos.

##### **3. Reumáticas.**

- Enfermedades reumáticas.
- Colagenopatías.

## **RECURSO HUMANO.**

- Director: especialista en fisiatría.
- Jefe de servicio o coordinador médico especialista.
- Médico rehabilitador, 2 cada 10 pacientes.
- Psicólogo, 1 cada 10 pacientes.
- Kinesiólogo, 3 cada 10 pacientes.
- Fonoaudiólogo, 2 cada 10 pacientes.
- Psicopedagogía, 1 cada 10 pacientes.
- Enfermero especial, 1 cada 10 pacientes.
- Profesor de educación física, 1 cada 10 pacientes.

**Este módulo tiene una carga horaria de actividad terapéutica diaria de 8 (ocho) horas en turno mañana y tarde.**

## **INCLUSIONES.**

- Control médico con especialista en rehabilitación.
- Reuniones periódicas del equipo tratante con el paciente y su familia.
- Las horas de tratamiento se distribuyen en terapia física, terapia ocupacional, psicología, fonoaudiología, psicopedagogía e hidroterapia, según plan de tratamiento.
- Apoyo de enfermería.
- Almuerzo y merienda.
- Descansos parciales en áreas especiales.

## **CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN PARA LA JORNADA COMPLETA.**

Es la modalidad para la continuación del tratamiento de rehabilitación que comenzó bajo la modalidad internación; también puede ser ésta la modalidad de ingreso a tratamiento de rehabilitación según lo indique el médico prescriptor.

El hospital de día es autorizable hasta un período de tres meses, renovables de acuerdo a criterio médico, pudiendo continuar en hospital de medio día. Esta modalidad tiene una carga horaria indefectiblemente de ocho horas de tratamiento rehabilitador, en caso de no cumplimentarse con esta carga horaria será considerada como autorizable la modalidad que más se aproxime.

Se solicitará Certificado de Discapacidad (Ley N° 10.592)

## **2. B. MÓDULO DE HOSPITAL DE DIA MEDIA JORNADA**

Tiene la misma finalidad que el módulo de hospital de día, pero que por el tiempo de evolución de la patología, por la complejidad de la discapacidad, o por otras razones, no se justifique la intensidad del tratamiento.

**El módulo tiene una carga horaria de actividad terapéutica diaria de 4 horas, turno mañana o tarde.**

### **INCLUSIONES.**

- Control médico con un especialista en rehabilitación.
- Reuniones periódicas del equipo tratante con el paciente y su familia.
- Las horas del tratamiento se distribuyen en terapia física, terapia ocupacional, psicología, fonoaudiología, psicopedagogía e hidroterapia según plan de tratamiento.
- Apoyo de enfermería.
- Colación.
- Descansos parciales en áreas especiales.

### **CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN PARA LA MEDIA JORNADA.**

Es la modalidad destinada a mantenimiento de resultados alcanzados durante las etapas anteriores de tratamiento. Estos pacientes requieren al menos 2 profesionales del equipo de rehabilitación para desarrollar el tratamiento y una carga horaria indefectiblemente de cuatro horas de trabajo rehabilitador. Si no se cumple con esta carga horaria será considerado el pedido en la modalidad de prácticas individuales. Es autorizable por períodos bimestrales renovables hasta alcanzar el año de tratamiento, pudiendo prorrogarse según criterio médico.

Deberá adjuntarse con la solicitud de cobertura, copia del Certificado de Discapacidad. (Ley N° 10.592)

## **2.C. MODULO DE REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR ADULTOS**

Este módulo está destinado a la rehabilitación en forma ambulatoria de pacientes con secuelas de patología cardiovascular compleja, y su objetivo es optimizar a través de



la rehabilitación. La función cardiorrespiratoria y con ello su autovalimiento a fin de lograr una mayor inserción del paciente en su entorno.

La concepción y criterios de admisión son los mismos que los mencionados en el módulo cardiovascular infantil.

## **2. D. MODALIDAD POR PRÁCTICAS**

Constituyen el tratamiento convencional individual que cada miembro del equipo de rehabilitación puede efectuar sobre pacientes discapacitados que las requieran en forma aislada.

1. KINESIOLOGÍA: incluye prácticas en gimnasio y gabinetes de fisiokinesioterapia. Deberá consignarse en cada caso en particular la duración de la actividad kinesica a implementarse.
2. FONOAUDIOLOGÍA: incluye actividad audiológica, neurolingüística y deglutoria debiéndose especificar la carga horaria a brindar.
3. TERAPIA OCUPACIONAL: incluye entrenamiento en AVD, estimulación cognitiva y actividad rehabilitación analítica de tren superior, debiéndose especificar la carga horaria a brindar.
4. PSICOLOGÍA
5. PSICOPEDAGOGÍA
6. HIDROTERAPIA
7. ESTIMULACIÓN TEMPRANA

Se considerara una sesión a la actividad realizada en una hora en el caso de adultos y hasta 30 minutos en pediatría.

## **ANEXO II.**

### **CAPITULO 3. MÓDULOS AMBULATORIOS PEDIÁTRICOS**

#### **POBLACIÓN.**

Destinado a niños entre 0 a 15 años con discapacidad motora, mental o mixta.

#### **PATOLOGÍAS.**

- Mielomeningocele.
- Parálisis cerebral.
- Síndromes genéticos.
- Lesiones nerviosas periféricas.
- Lesiones medulares traumáticas, degenerativas.
- Secuelas de tumores del sistema nervioso central.
- Secuelas de malformaciones del sistema nervioso central.
- Deficiencias mentales de etiología diversa.
- Amputados congénitos, oncológicos o postraumáticos.
- Miopatías.

#### **INCLUSIONES.**

- Control médico con un especialista en rehabilitación.
- Reuniones periódicas del equipo tratante con el paciente y su familia.
- Tratamiento distribuido en terapia física, terapia ocupacional, psicopedagogía, fonoaudiología, hidroterapia, según plan y objetivos.
- Psicoprofilaxis individual y familiar.
- Apoyo de enfermería.

#### **DETALLE DE LOS MÓDULOS PEDIÁTRICOS.**

##### **3. A. MÓDULO PEDIÁTRICO I:**

Destinado a niños hasta los 15 años cuya asistencia requiera entre 2 a 3 sesiones semanales. Su valor equivale a \$350. Corresponde a tratamiento complementario a escolaridad especial privada con cobertura a cargo de I.O.M.A.

### **3.B. MÓDULO PEDIÁTRICO II:**

Destinado a niños hasta 15 años, cuya asistencia requiera hasta 5 sesiones semanales en total, realizadas en 2 áreas. Su valor es de \$900. Abarca a niños con patología mental o motora puras. Ej. parálisis cerebral con compromiso motor puro, niños con compromiso intelectual que requieran complemento en el aspecto neuropsicológico o fonoaudiológico, etc.

### **3.C. MÓDULO PEDIÁTRICO III:**

Destinado a niños hasta 15 años cuya asistencia requiera por lo menos 6 sesiones semanales en 3 terapias o más. Su valor equivale a \$1100. Comprende a niños con patología mixta motora y mental con o sin alteración de la conducta o del lenguaje que requieran abordaje multidisciplinario.

Ej.: Recién nacido de alto riesgo, parálisis cerebral con compromiso mixto, mielomeningocele con trastorno intelectual.

Para los módulos enumerados se autorizará un período máximo de 6 (seis) meses, renovable durante todo el tiempo que requiera la prestación hasta los 15 años, estando sujeto a opinión especializada de la auditoría del IOMA.

### **3.D. MÓDULO PEDIÁTRICO IV:**

Se reserva esta modalidad exclusivamente para los casos de postoperatorios inmediatos, de reciente equipamientos ortésico - protésico y quemados, resulta de la sumatoria de los módulos I y II, empleándose la totalidad del módulo I para el entrenamiento específico requerido. Esta modalidad se autorizará por 2 (dos) meses renovables hasta 6 meses. Su valor es de \$1150.

*Cabe destacar que la población que concurre a Centros de Día queda excluida de estas modalidades terapéuticas, excepto casos individuales a evaluar puntualmente.*

### **3.E. MÓDULO DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR INFANTIL.**

#### **OBJETIVOS DEL MODULO**

Este módulo está destinado al abordaje ambulatorio del paciente con cardiopatía congénita compleja bajo la supervisión de un Cardiólogo Infantil y el Médico Fisiatra, y comprende como objetivo principal la optimización de la función cardiopulmonar del niño para disminuir los factores de riesgo cardiovasculares a los que está expuesto por su cuadro de base, y mejorar su rendimiento global.

Estos objetivos se logran a través de un plan de rehabilitación integral acorde a la capacidad física del paciente, que consiste en pruebas de esfuerzo, ejercicios aeróbicos, y técnicas de optimización del consumo de oxígeno que logren afianzar el autovalimiento e inserción del paciente en su entorno sociofamiliar. Dicho plan de trabajo debe estar monitoreado por evaluaciones funcionales periódicas efectuadas por los mencionados especialistas.

## **POBLACION**

### **Perfil físico, mental y funcional del paciente a incluir en el módulo.**

La población para la cual está concebida esta modalidad son niños en etapa postquirúrgica de su cardiopatía congénita. Requieren por un lado la rehabilitación cardiovascular visceral propiamente dicha, y por otro lado el abordaje con una rehabilitación psicomotriz, ya que el cuadro a tratar tiene un componente psicoafectivo particular. Este último componente se debe a un conjunto de factores externos como las reiteradas cirugías a las que obliga el cuadro de base, las exposiciones a la circulación extracorpórea, la mala oxigenación de la sangre y mala perfusión tisular de base, la falta de experiencia sensorio-motriz con su entorno por los largos períodos de internación y no escolarización. Todo esto sumado a las interurrencias y complicaciones que desarrollan estas cirugías tales como infecciones de partes blandas, osteocondritis, etc.

Es por esto que a su ingreso, el paciente deberá tener una evaluación integral de sus funciones, la cual se compone de cuatro ítems, a saber:

## **REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION**

1. **Psicodiagnóstico:** Test cognitivo realizado por un profesional psiquiatra, psicólogo o psicopedagogo de la Institución.
2. **Evaluación Neuroortopédica.** Compuesta por:
  - a) Balance muscular: para evaluar la fuerza muscular.
  - b) Test de espasticidad: en caso de compromiso neurológico. (Escala de Ashwort)
  - c) Goniometría: para evaluar rangos articulares.
  - d) Control selectivo entre segmentos corporales.

**3. Evaluación de independencia funcional acorde a la edad.**

**4. Evaluación funcional general:** (las realiza al momento del alta del paciente, el servicio que llevó a cabo la cirugía cardiovascular)

- a) Test de la marcha.
- b) Test del ejercicio.
- c) Espirometría.

**CRITERIOS DE ADMISION**

- Paciente de hasta quince años de edad en etapa postquirúrgica de cardiopatías congénitas complejas.
- El tiempo transcurrido desde la cirugía no debe ser mayor a un año.
- La implementación del módulo requiere que el paciente este hemodinámicamente estable.
- Presentación del protocolo de evaluación realizado por el cardiólogo infantil.

**IMPLEMENTACION**

Esta modalidad es ambulatoria y se llevará a cabo en forma de Media Jornada de tres horas dos veces por semana, e incluye:

- Evaluación y control por Cardiólogo Infantil.
- Evaluación y control Fisiátrico.
- Sesiones de Kinesiología en gimnasio.
- Hidroterapia.
- Además de la rehabilitación cardiovascular específica, el paciente recibirá en todos los casos, la rehabilitación neurolocomotora de base.
- La autorización será por un período de seis meses con opción a ser renovado por seis meses más si cuadro del paciente lo justifica.
- Intervención por parte del Asistente Social del Centro.



### ANEXO III

<b>MÓDULO.</b>	<b>VALOR.</b>	<b>VALOR DIARIO</b>
Módulo básico de Internación con Bajo Requerimiento.	\$ 7.800 / mes.	\$ 260 / día.
Internación Intensiva en Rehabilitación.	\$ 15.000 / mes.	\$ 500 / día.
Internación Semiintensiva en Rehabilitación.	\$ 12.300 / mes.	\$ 410 / día.
Htal. de Día Jornada Completa.	\$ 200 / día.	
Htal. de Día Media Jornada.	\$ 120 / día.	
Módulo de Rehabilitación Cardiovascular Adultos.	\$ 700 / mes.	
Sesiones de Kinesiología.	\$ 35 / sesión.	
Sesiones de Fonoaudiología.	\$ 35 / sesión.	
Sesiones de Terapia Ocupacional.	\$ 35 / sesión.	
Sesiones de Psicología.	\$ 35 / sesión.	
Sesiones de Psicopedagogía.	\$ 35 / sesión.	
Sesiones de Hidroterapia.	\$ 35 / sesión.	
Sesiones de Estimulación Temprana.	\$ 35 / sesión.	
Módulo Pediátrico I.	\$ 350 / mes.	
Módulo Pediátrico II.	\$ 900 / mes.	
Módulo Pediátrico III.	\$ 1.100 / mes.	
Módulo Pediátrico IV.	\$ 1.150 / mes.	
Módulo de Rehabilitación Cardiovascular Infantil.	\$ 2.000 / mes.	
<b>SUBMÓDULOS</b>	<b>VALOR MENSUAL</b>	<b>VALOR DIARIO</b>
ESCARAS	\$ 1.200 / mes.	\$ 40 / día.
OXIGENOTERAPIA	\$ 3.600 / mes.	\$ 120 / día.
A- ARM	\$ 6.000 / mes	\$ 200 / día
B- BIPAP	\$ 3.000 / mes.	\$ 100 / día.
VEJIGA NEUROGÉNICA	\$ 1.500 / mes.	\$ 50 / día.
ALIMENTACIÓN ENTERAL	\$ 5.820 / mes	\$ 194 / día

**ANEXO IV.  
CIRCUITOS ADMINISTRATIVOS**

**CIRCUITO PARA AUTORIZACIÓN DE INGRESOS EN  
CENTROS DE REHABILITACIÓN**

